

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Ro
Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don MARIO VARELA
MONTERO, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle
Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña
chilena, cédula nacional de identidad Nº domiciliada en
comuna de La Cisterna, en adelante, "la prestadora", quienes har
convenido lo siguiente:

PRIMERO: La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, en el marco del desarrollo del evento denominado Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado "Mi Libro Mi Historia", contrata los servicios de doña quien se encargará de la realización de un espectáculo de música.

<u>TERCERO</u>: Los servicios contratados se prestarán en el Escenario Principal, instalado, en el sector el Parque el Llano, denominado Parque del Comic de la comuna de San Miguel, el día domingo 25 de noviembre del presente año, a partir de las 18:30 horas.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente convenio, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL pagará a doña la suma única y total de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.





QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios.

<u>SÉPTIMO</u>: En caso de incumplimiento de parte de doña en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

OCTAVO: Doña autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMO</u>: La propiedad de los registros fotográficos es de la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, por lo que el profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que este contrato no constituye vinculo de dependencia y subordinación entre doña y la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Las facultades de don MARIO VARELA MONTERO para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

*MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADORA



